RADICADO No. 2023-00221-00

PROECESO: **APREHENSION Y ENTREGA DE EJECUCION GARANTIA INMOBILIARIA POR PAGO DIRECTO**
ACREEDOR **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A.**
APODERADO: **CAROLINA ABELLO OTALORA**
DEUDOR GARANTE: **VLADIMIR JAVIER HERNANDEZ RIVERO**

Arauca, diez (10) de abril de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez, favor proveer.

El secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca – Arauca

Arauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud por el acreedor BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS S.A., con NIT: 900.628110-3, y con fundamento en los previsto por el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y su decreto reglamentario 1835 del 16 se septiembre de 2015, articulo 2.2.2.4.2.3 y el contrato de garantía prenda abierta sin tenencia (Garantía Mobiliaria), sobre vehículo, suscrito por el deudor VLADIMIR JAVIER HERNANDEZ RIVERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.819.191, **SE ORDENA**:

1.- LA APREHENSION y POSTERIOR ENTREGA, del vehículo automotor de placas FQW684, MODELO 2019, CHASIS: WDC2923241A126250, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR BLANCO POLAR, MOTOR: 64282642101036, SERVICIO PARTICULAR, de propiedad de VLADIMIR JAVIER HERNANDEZ RIVERO, quien reside en la Calle 26 A Sur 23 A-04 en Arauca.

2.- Una vez aprehendido el vehículo automotor, hágase entrega al acreedor garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., por intermedio de su presentante legal y/o a su apoderada CAROLINA ABELLO OTALORA, previo otorgamiento de poder expreso para recibir. Hágase suscribir diligencia de entrega.

3.- Líbrese oficio a la POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE – SECCION AUTOMOTORES SIJIN, para la aprehensión o inmovilización del vehículo automotor de placas FQW684, MODELO 2019, CHASIS: WDC2923241A126250, MARCA MERCEDES BENZ, COLOR BLANCO POLAR, MOTOR: 64282642101036, SERVICIO PARTICULAR, de propiedad de VLADIMIR JAVIER HERNANDEZ RIVERO.

Una vez se produzca la inmovilización del vehículo automotor se haga entrega inmediata a favor del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.

Téngase y reconózcase a la Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. No. 129.978 del C.S.J, como apoderada judicial del BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

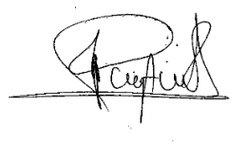

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ